



FONDO DE CULTURA ECONOMICA

CARRETERA PICACHO AJUSCO No.227
COL. BOSQUES DEL PEDREGAL
C.P. 14738, DEL TLALPAN, MEXICO, D.F.
TELS. 62-27-46-76 AL 78 FAX 62-27-46-73
RFC: FCE 940726 U22

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE ELABORACIÓN:	DÍA	MES	AÑO	HOJA No.	DE	1
	16	MAY	2014			

NÚMERO	1G-SE/ADQ-14-00046S
--------	---------------------

FUNDAMENTO LEGAL:
26 fracc. III y 42 de la LAASSP

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROVEEDOR
SEGURISKA AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
RFC: ██████████
CURP: ██████████
Domicilio: ██████████
Ciudad: ██████████
Estado: ██████████
Tel: ██████████
C.P.: ██████████
Delegación o Municipio: ██████████

NO. Y FECHA DE OFICIO (Inversión Física, Contratación Plurianual o Procedimiento previo al inicio del ejercicio fiscal siguiente):
NO APLICA

MONEDA Y FECHA EN QUE COTIZA:
MXN 15 ABR 2014

TRANSPORTE:
NO APLICA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES; EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:
CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 227 COL. BOSQUES DEL PEDREGAL DELEGACION TLALPAN, C.P. 14738 MEXICO D.F.

ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

VALIDACIÓN JURIDICA:
VALIDADO JGGS/CGAJ

VIGENCIA DEL PEDIDO/CONTRATO:
16/05/2014 al 31/12/2014

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EJECUCIÓN DEL SERVICIO:
EL SERVICIO SE PRESTARÁ DEL 16 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 [C]

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO/CONTRATO:
PÓLIZA DE FIANZA 10% DEL MONTO ADJUDICADO ANTES DE IVA

FORMA DE PAGO:
SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES, PREVIA VALIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACION DIRECTA No. AD-202

FECHA DE CONVOCATORIA:
NO APLICA

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:
16 MAY 2014

REQUISICIÓN/SOLICITUD INTERNA DE COMPRA	NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	PARTIDA PRESUPUESTAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
23658		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA DE SEGUROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014	3304	1	SERVICIO	48,471.98	48,471.98
23658		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA DE SEGUROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014	3304	1	SERVICIO	48,471.98	48,471.98
						SUBTOTAL	96,943.97
						16% IVA	15,511.03
						TOTAL	112,455.00
IMPORTE CON LETRA Y MONEDA: (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN)							

ELABORADO
Victor Aguirre Vazquez Murguía
JEFE OPTO. ADQUISICIONES

REVISADO
María Crisina Aguilar Alvarez Mazarraza
SUBGERENTE DE SRMSG

REPRESENTANTE LEGAL
Jose Alejandro Villaseñor Valente
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Código de documento:	Revisión	Referencia -
FCE-GAF-RE.40	01	FCE-GAF-PR.05

Eliminado, siete datos.
Fundamento legal: artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Motivo: son datos personales del proveedor

PEDIDO /CONTRATO (REVERSO)

OBSERVACIONES:

FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL	ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:
NOMBRE: <u>JOSE GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ</u>	Número y fecha de Escritura Pública: <u>19130</u>
FIRMA: <u>[Firma]</u>	Fecha: <u>11-03-2005</u>
FECHA: <u>26/03/2004</u>	Nombre del Notario Público: <u>MARIA CRISTINA CERRILLO ARVARGA</u>
DIA MES AÑO	Número y lugar del Notario Público: <u>158 MEXICO, D.F.</u>

I. DECLARACIONES DEL FONDO DE CULTURA ECONOMICA (en adelante FCE):
 I.1 Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, en términos de los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado con fines culturales de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Creación del Organismo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 1994.
 I.2 Que su representante legal se encuentra debidamente facultado para firmar el presente instrumento, lo cual acredita mediante la escritura pública No. 88703 da fecha 09 de febrero de 2010 pasada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No.7 del Distrito Federal.
 I.3 Que cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente pedido/contrato, lo cual se acredita mediante el número de oficio, o bien mediante el número de requisición(es) y clave(s) presupuestal(es) que se indican en la carátula de este pedido/contrato.

II. DECLARACIONES DEL PROVEEDOR:
 II.1 Que acredita su personalidad jurídica mediante los datos que se asientan en la carátula de este pedido/contrato; y que en caso de ser persona moral, se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes aplicables, lo que fue verificado con la documentación legal que entregó y está en resguardo del área contratante del FCE. Asimismo, que su representante o apoderado legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas, de conformidad con los datos que se asientan en el anverso de este pedido/contrato.
 II.2 Que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 8 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP) y 32-D del Código Fiscal de la Federación, por lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CLAUSULAS:
Primera: Objeto de la contratación. "EL PROVEEDOR" se obliga ante el FCE a entregar los bienes o a proporcionar los servicios objeto del presente instrumento, en todos y cada uno de los términos pactados en el presente pedido/contrato y en su(s) anexo(s), que forma(n) parte integral del mismo.
Segunda: Condiciones de pago. El pago respectivo será exigible a partir del momento que se indique en la carátula de este pedido/contrato y será efectuado en moneda nacional mediante cheque nominativo que se entregará en la Caja General, ubicada en Carretera Placazo Ajusco No. 227, Plantita Baja, Col. Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14738 en México D.F., de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, según el vencimiento indicado en su contra recibí; y/o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique EL PROVEEDOR, en el entendido de que en caso de que cambie dicha cuenta, deberá notificarlo por escrito con 10 (diez) días naturales como mínimo de anticipación. En caso de cotizar en moneda extranjera, el pago se realizará al tipo de cambio vigente que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para la fecha en que se haga dicho pago; salvo que el pago se realice en moneda extranjera de acuerdo a lo previsto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. Presentación de factura a revisión y trámite de pago: Es requisito indispensable que EL PROVEEDOR entregue la(s) factura(s), nota(s) de crédito o recibo(s) de honorarios, debidamente requisitados(s), incluyendo las retenciones que correspondan; en las oficinas del área solicitante, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, para que ésta pueda presentar el trámite de pago ante la Subgerencia de Finanzas del FCE, quien verificará que cumpla con los requisitos fiscales a iniciar el trámite de pago correspondiente. Fecha límite de presentación de la factura o recibo: Invariablemente, la fecha en que EL PROVEEDOR entregue la(s) factura(s), nota(s) de crédito o recibo(s) de honorarios al FCE, no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de recepción de los bienes o la prestación de los servicios, siendo obligatorio que EL PROVEEDOR obtenga el sello de recepción de la factura para revisión por parte del área solicitante, a efecto de que a partir de esa fecha pueda contabilizarse la fecha máxima de pago. Plazo de pago: Cumplidos los requisitos señalados en los dos párrafos anteriores, la fecha de pago no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura o recibo respectivo, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del presente pedido/contrato, quedando a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP.
Tercera: Vigencia. Será a partir del día de inicio que se señale como plazo de entrega de los bienes o prestación del servicio, tal y como se asiente en la carátula de este pedido/contrato o, en su defecto, conforme a lo que indique el anexo del mismo. La recepción de los bienes o la prestación de los servicios podrá efectuarse el día natural siguiente a la notificación del fallo en el que se adjudica el presente contrato/pequeño, siempre que el FCE lo solicite a EL PROVEEDOR mediante la requisición correspondiente, en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, RLAASSP).
Cuarta: Anticipo. Para los casos en los que de conformidad con la normatividad aplicable, el FCE otorgue anticipo a EL PROVEEDOR, éste deberá presentar una garantía a favor del FCE por la totalidad del monto del anticipo pactado, incluyendo IVA, mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada, debiendo constituirse en términos de los artículos 48 de la LAASSP y 103 del RLAASSP. El FCE aplicará la(s) amortización(es) en el(los) pago(s) que se realice(n). Los anticipos no podrán exceder del 50% del monto total del contrato de acuerdo a la forma, porcentaje y exhibiciones que se convengan para tal efecto.
Quinta: Garantía de cumplimiento. De conformidad con los artículos 48 de la LAASSP y 103 del RLAASSP, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente pedido/contrato, EL PROVEEDOR deberá presentar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente, la garantía a favor del FCE que corresponda, según lo que se estipule en la carátula de este pedido/contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, o bien, esté exento de presentarla, conforme a lo señalado, en la carátula. Si el monto, plazo o vigencia del presente se modifica, la garantía a que alude ésta cláusula deberá ajustarse a dichas modificaciones. Cuando la garantía de cumplimiento debe hacerse efectiva, se hará por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el presente se establezca su divisibilidad. En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en el supuesto establecido en el segundo párrafo del artículo 48 de la LAASSP y en el primer párrafo del artículo 88 del RLAASSP, se estará a lo dispuesto por el artículo 81 fracción VII, del RLAASSP.
Sexta: Ajuste de precios. El FCE y EL PROVEEDOR convienen en que no procederá ningún ajuste de precios, por lo tanto, el importe señalado en el pedido/contrato se considerará fijo durante su vigencia, salvo estipulación en contrario, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la LAASSP. En tal caso, el procedimiento será el que se indique en el anexo que se integre a este pedido/contrato.
Séptima: Supervisión. El área solicitante será la encargada de supervisar y validar que las especificaciones de los bienes entregados o los servicios prestados por EL PROVEEDOR, correspondan con las características estipuladas en el presente pedido/contrato y en su caso, será el área responsable de la recepción de los bienes o servicios, así como de la guarda y custodia de los primeros. En los casos en los que el FCE requiera la devolución y reposición de bienes por fallas de calidad o por incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, el área solicitante lo notificará a la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales (en adelante la SRMSG) en el término de 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, para que la misma notifique a EL PROVEEDOR el mismo día, otorgándole un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para reponer los bienes o servicios conforme a lo originalmente estipulado. En el caso de que los bienes estén amparados por garantías de fábrica, se procederá conforme a lo señalado en el anexo de especificaciones técnicas que forme parte integrante del presente pedido/contrato. EL PROVEEDOR que preste servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones; proporcionará al FCE todas las facilidades para que, cuando el mismo lo juzgue necesario, compruebe, supervise o verifique, por medio del personal autorizado para tal efecto, que los servicios contratados fueron efectivamente prestados.

Octava: Prórrogas. La SRMSG, previa validación con el área solicitante, será el área facultada para otorgar un plazo mayor al estipulado en los pedidos/contratos para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios que hayan sido pactados, ello a solicitud expresa de EL PROVEEDOR y por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al FCE que no permitan a EL PROVEEDOR cumplir dentro del plazo estipulado. La petición que formule EL PROVEEDOR deberá constar por escrito y únicamente podrá ser procedente si la solicita con anterioridad a la fecha en que, conforme al pedido/contrato, se haga exigible el cumplimiento de la obligación y acredite plenamente las causas mencionadas. Dicha autorización quedará implícita en la firma del convenio modificatorio correspondiente.
Novena: Deduciones al pago de bienes y servicios. Con fundamento en el artículo 53 Bis de la LAASSP, en el 97 del RLAASSP y en las políticas aplicables del FCE, se aplicará una deducción del 1.5% diario a cargo de EL PROVEEDOR por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación parcial o deficiente de los servicios en las fechas pactadas; tales deducciones no excederán el monto de la garantía de cumplimiento del pedido/contrato y serán determinadas en función de los bienes no entregados o de los servicios no prestados parcial o deficientemente. Asimismo, EL PROVEEDOR quedará obligado ante el FCE a responder por los defectos y vicios ocultos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos de este pedido/contrato y en la legislación aplicable. Las deducciones son independientes a los daños y perjuicios que ocasionare EL PROVEEDOR por no cumplir con las obligaciones pactadas en el pedido/contrato.
Décima: Procedimiento de aplicación de deducciones. En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega de los bienes o prestación de los servicios, el Departamento de Adquisiciones o, en su caso, el área solicitante, procederá a calcular la deducción conforme a lo pactado en este pedido/contrato. Asimismo, notificará dicha deducción a EL PROVEEDOR o a su representante legal, y a la Subgerencia de Finanzas, para los efectos conducentes. Las deducciones serán determinadas en función de los bienes no entregados o de los servicios no prestados o prestados parcial o deficientemente. En las operaciones que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
Décima primera: Sanciones. Con fundamento en el artículo 59 de la LAASSP, EL PROVEEDOR será sancionado por la Secretaría de la Función Pública en caso de que contravenga las disposiciones de dicha ley, asimismo cuando incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 60 del mismo ordenamiento.
Décima segunda: Rescisión administrativa. De conformidad con el artículo 54 de la LAASSP, el FCE podrá rescindir administrativamente este pedido/contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR cuando: A) EL PROVEEDOR no garantice el cumplimiento de este pedido/contrato, en los términos que en el mismo se señalan, una vez aplicadas las penas convencionales; B) Si se entregan los bienes o se prestan los servicios objeto de este contrato, con características distintas a las ofertadas y adjudicadas, sin autorización expresa del FCE. La facultad de rescindir, suspender o terminar anticipadamente el presente pedido/contrato, corresponde a la SRMSG, con asesoría de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, quienes observarán lo establecido en los artículos 54 y 55 Bis de la LAASSP y 98 del RLAASSP. En el supuesto de que el pedido/contrato se encuentre en incumplimiento parcial, la SRMSG podrá determinar el momento en el que se rescindirá dichos documentos considerando el impacto que pudiera ocasionar dicho incumplimiento en la consecución de los objetivos institucionales. Las áreas solicitantes, como usuarias y receptoras de los bienes o la prestación de los servicios, serán las encargadas de verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se desarrollen de conformidad con lo pactado en el pedido/contrato, a efecto de que en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR, obtengan las evidencias documentales del mismo y lo comuniquen a la SRMSG en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles. En lo aplicable, deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción II, ambas del artículo 103 del RLAASSP, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.
Décima tercera: Terminación anticipada. De conformidad con lo señalado en el artículo 54 Bis de la LAASSP y el 102 del RLAASSP, el presente pedido/contrato podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna para las partes, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio. Para tal efecto, las partes firmarán un convenio que dé por terminadas las obligaciones que se desprenden de este instrumento. También será motivo de terminación anticipada, la declaración de nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente, con motivo de la resolución de la instancia de inconformidad que emita la Secretaría de la Función Pública.
Décima cuarta: Modificaciones. El FCE podrá solicitar a EL PROVEEDOR las modificaciones al pedido/contrato que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la LAASSP.
Décima quinta: Cesión de derechos. EL PROVEEDOR no podrá ceder ningún derecho u obligación que se derive del presente pedido/contrato y sus anexos, únicamente podrá ceder o gravar sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por bienes o servicios prestados o trabajos realizados le expida con la aprobación previa y por escrito del FCE.
Décima sexta: Propiedad Intelectual. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PROVEEDOR. Para los casos en que aplique, salvo que exista impedimento, se estipulará que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios o investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del FCE, en términos de las disposiciones legales aplicables.
Décima séptima: Licencias y Permisos. En caso de que los bienes, servicios o arrendamientos objeto del presente pedido/contrato, requieran contar con licencias, autorizaciones o permisos, conforme a otras disposiciones sean necesarias, cuando esto sea del conocimiento del FCE, los términos de uso y límites de responsabilidad deberán integrarse como un anexo adicional al presente pedido/contrato.
Décima octava: Contratos abiertos. Para el caso de contratos abiertos, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 de la LAASSP y 95 del RLAASSP.
Décima novena: Cadenas Productivas del Gobierno Federal. En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre adscrito al catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal o en el que corresponda, el FCE lo registrará a la cuenta por pagar correspondiente en Cadenas Productivas, de tal forma que el FCE estará otorgando su consentimiento para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas.
Vigésima: Responsabilidad Laboral. EL PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo del objeto de presente pedido/contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene en responder por todas las reclamaciones que se presenten en su contra y/o del FCE en relación con sus trabajadores, mismos que intervienen en el presente pedido/contrato.
Vigésima primera: Legislación y Jurisdicción. Lo no previsto en el presente pedido/contrato se regirá por lo establecido en la LAASSP y en el RLAASSP. En caso de discrepancia entre la convocatoria que dio origen a éste instrumento, o en su caso la solicitud de cotización; y el presente, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o solicitud respectiva. Una vez cumplidas las obligaciones de EL PROVEEDOR, a entera satisfacción del FCE, se extenderá la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, para dar inicio a los trámites de cancelación de garantías de anticipo y de cumplimiento del presente. En lo que corresponda y sin perjuicio de la solución de controversias prevista en el artículo 80 de la LAASSP, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de controversia en su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Eliminado. Un dato.
 Fundamento legal: artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Motivo: son datos personales del proveedor.



Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Servicios Generales

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

1. Colaborar en la integración y elaboración del Programa Anual de Aseguramiento Integral de la Dependencia o Entidad.
2. Asesorar a la Dependencia o Entidad en la Evaluación de los programas propuestos por parte de las aseguradoras y, en general, para cualquier decisión en materia de seguros.
3. Asesorar a la Dependencia o Entidad en la elaboración de los manuales de operación para el mantenimiento del programa, mismos que deberán contener, cuando menos, la siguiente información:
 - Programa de visitas de campo;
 - Programa de reportes
 - Programas de prevención y seguridad integral
 - Procedimiento para altas y bajas;
 - Procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito, y
 - Programa de capacitación al personal responsable
4. Estimar el costo de las primas que, en su caso, cubrirá la Dependencia o entidad para el siguiente ejercicio fiscal.
5. Proporcionar asesoría en administración de riesgos, reclamaciones, renovaciones de contratos y la que, en forma especial, le sea solicitada por la Dependencia o Entidad.
6. En caso de siniestro, vigilar que las correspondientes labores de ajuste que llevará a cabo la respectiva aseguradora, se efectúen en forma eficiente y eficaz, cuidando dejar a salvo los intereses de la Dependencia o Entidad.
7. Como parte de las responsabilidades estar pendiente durante todo el proceso que lleva la reclamación por la presentación de un siniestro, vigilando y asesorando que se respeten y cumplan las condiciones y términos contratados, en favor de los intereses de la Dependencia o Entidad.
8. Contar con amplia experiencia en los aspectos de seguros y administración de riesgos, y personal altamente capacitado y con experiencia de proporcionar asesoría a Dependencias y Entidades de la Administración Pública, lo cual garantiza una alta calidad de nuestro servicio de asesoría, en beneficio de nuestros clientes y en este caso específico de la Dependencia o Entidad.



Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Servicios Generales

9. Asesorar respecto de las adecuaciones al programa de aseguramiento cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, para que sean contemplados en las coberturas contratadas.
10. Asesorar en el establecimiento de sistemas de prevención de riesgos y pérdidas.
11. Establecerá la implementación de sistemas de prevención de riesgos y pérdidas en cada una de las ubicaciones, en coordinación con la aseguradora y el área responsable.
12. Se realizarán las inspecciones de campo que se consideren necesarias para la indentificación de riesgos.
13. Las demás que en materia de seguros le asigne el área responsable de bienes patrimoniales y/o seguros.